



RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

No. 146-2021-SUNAT/8B0000

APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE LA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA MARCA IBM SPSS STATISTICS

Lima, 05 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 085-2021-SUNAT/1U5200, de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios, el Informe N° 34-2021-SUNAT/8B7100 de la División de Programación y Gestión y el Memorandum N° 64-2021-SUNAT/8B7000 de la Gerencia de Gestión de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 085-2021-SUNAT/1U5200, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios sustentó la estandarización para la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de licencias de la herramienta de Análisis Estadístico de la marca IBM SPSS Statistics;

Que, mediante Informe N° 34-2021-SUNAT/8B7100, la División de Programación y Gestión concluyó que el Informe Técnico presentado por la División Gestión de Infraestructura Tecnológica, sustentó con criterio técnico y objetivo la necesidad de la estandarización requerida, recomendando su aprobación;

Que, de conformidad con los fundamentos y conclusiones contenidos en el Informe Técnico N° 085-2021-1U5200 y el Informe N° 34-2021-SUNAT/8B7100, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución, y;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la estandarización para la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de licencias de la herramienta de Análisis Estadístico de la marca IBM SPSS Statistics, por un periodo de treinta y seis (36) meses; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

ARTÍCULO 2°. - Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución junto con los informes que forman parte de ésta, en la página web Institucional.

Regístrese y comuníquese.


LUIS ENRIQUE DE LA FLOR SAENZ
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

